

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 4 de Agosto de 1944

Núm. 173

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Gobierno civil

de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 108

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de La Ercina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Yugueros, del Ayuntamiento de La Ercina.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de La Ercina y el pueblo de Cistierna, como zona infecta el pueblo de Yugueros, y zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Julio de 1944.

El Gobernador civil

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN DE LEON

CIRCULAR NÚMERO 74

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto

En fechas próximas a la del presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente a las cinco semanas del próximo mes de Agosto (semanas 58, 59, 60, 61 y 62 de la cartilla individual en vigor).

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

Ración por cartilla:

a) *Personal adulto.*

ACEITE.— $\frac{3}{4}$ de litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 3,30 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración 5,80 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

CHOCOLATÉ.—100 gramos.—Precio de venta 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{3}{4}$ de litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 3,30 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración 5,80 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración 35,50 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—5 kilos.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 10,00 ptas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) *Personal adulto.*

ACEITE.—Medio litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 2,20 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración 5,80 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) Personal infantil.

ACEITE.—Medio litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 2,20 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración 5,80 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración 35,50 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE.—Medio litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 2,20 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración 5,80 pesetas.

AZUCAR.—250 gramos.—Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,85 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) Personal infantil.

ACEITE.—Medio litro.—Precio de venta 4,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,20 pesetas.

AZUCAR.—250 gramos.—Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,85 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración 5,80 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 3,75 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 3,55 ptas. bote.—Importe de la ración 35,50 pesetas.

HARINA.—5 kilos.—Precio de ven-

ta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 10,00 pesetas.

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a los detallistas suministradores, y al público en ge-

neral por mediación de bandos, edictos u otros medios de difusión, los cupones que corresponden cortar para la entrega del racionamiento, y así mismo exigirán a los referidos industriales, la correspondiente liquidación de cupones que acredite su retirada por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León 28 de Julio de 1944.

2637

El Gobernador-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Suplementos y Habilitaciones de Crédito al Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1944, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 27 de Julio próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1942.

Artículos	PRESUPUESTO DE GASTOS	Suplementos	Habilitaciones
	CAPITULO I Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	3.000,00	—
	CAPITULO VI Personal y material		
1.º	De las oficinas	17.750,00	—
2.º	De los Establecimientos provinciales	500,00	—
4.º	Gastos generales de la Corporación	65.500,00	1.500,00
	CAPITULO VIII Beneficencia		
4.º	Huérfanos y desamparados	—	732,00
	CAPITULO IX Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	750,00	—
	CAPITULO XI Obras públicas y edificios provinciales		
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	35.000,00	—
	CAPITULO XVIII Imprevistos		
Unico	Por los servicios no comprendidos en este presupuesto	25.000,00	—
	TOTALES	147.000,00	2.232,00

León, 1.º de Agosto de 1944.—El Presidente, Uzquiza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1944

Bálançe de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1944.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	123.711	46	82.565	39			41.146	07
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	637.895	36	81.428	03			556.467	33
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	69.339	83	33.212	25			36.127	58
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		735				2.765	
8.º	Arbitrios provinciales	1.133.100		84.644	88			1.048.455	12
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.979.981	35	647.244	58			1.332.736	77
10.º	Cesiones de recursos municipales	1.003.180	44	161.954	03			841.226	41
11.º	Recargos provinciales	326.617	20	125.808	60			200.808	60
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	300.000						300.000	
13.º	Crédito provincial								
14.º	Recursos especiales								
15.º	Multas	5.000		2.250	44			2.749	56
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Reintegros	78.568	24	42.022	92			36.545	32
18.º	Fianzas y depósitos								
19.º	Resultas	3.083.253	86	2.260.146	38			823.107	48
	TOTALES	8.744.147	74	3.522.012	50			5.222.135	24
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	199.268	27	98.496	58			100.771	69
2.º	Representación provincial	74.100		17.195	51			56.904	49
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	2.000						2.000	
5.º	Gastos de recaudación	147.312	43	8.913				138.399	43
6.º	Personal y material	1.143.478	40	379.832	49			763.645	91
7.º	Salubridad e higiene	50.000						50.000	
8.º	Beneficencia	2.795.366	02	818.848	25			1.976.517	77
9.º	Asistencia social	73.283	31	21.598	66			51.684	65
10.º	Instrucción pública	119.566	15	35.326	20			84.239	95
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	967.119	30	64.987	30			902.132	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.º	Montes y pesca								
14.º	Agricultura y ganadería	44.750		5.905				38.845	
15.º	Crédito provincial	125.000						125.000	
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Devoluciones	160.805	56	158.869	56			1.936	
18.º	Imprevistos	15.000		9.083				5.917	
19.º	Resultas	1.453.146	99	618.975	16			834.171	83
	TOTALES	7.370.196	43	2.238.030	71			5.132.165	72

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	3.522.012	50
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.238.030	71
EXISTENCIA EN CAJA	1.283.981	79

En León, a 30 de Junio de 1944.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 6 DE JULIO DE 1944.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Uzquiza*.—El Secretario, *José Peláez*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Adjudicación mediante concurso público de destajo de las obras de pavimentación de varias calles en Valencia de Don Juan.

Examinado el expediente de concurso público de destajo de las obras de pavimentación de varias calles en Valencia de Don Juan, con fondos del paro obrero, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dicho concurso al mejor postor D. Manuel González Mayoral, vecino de León, que se compromete a ejecutar las obras con la baja del ciento cincuenta y cinco (155) por mil (1.000) sobre el precio del presupuesto de destajo redactado con fecha 10 de Julio actual.

León, 31 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2649

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en bacheos en los kilómetros 21 al 28 de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Maximiano Primo Martínez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Alija, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcaldes de dicho términos interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 24 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

2585

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de supresión de un badén en el kilómetro 24 del Camino Local de Cistierna a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Santiago Soto, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Valdepolo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 29 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

2624

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

RELACION nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados proindiviso, en los Ayuntamientos de Villaverde de Arcayos y Almanza, con la construcción del trozo 6.º del Camino local del Puente de Villarente a Almanza.

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Clase de terreno
1	Sres. Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de.....	Villaverde de Arcayos y Almanza.....	Montecomunal ocupado proindiviso de ambos pueblos.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir desde su publicación en dicho periódico oficial, según dispone el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 29 Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

2625

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Almanza, con la construcción del trozo 6.º del Camino local de Puente de Villarente a Almanza.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
1	Monte comunal	Almanza	Monte
2	D. Augusto Medina Rodríguez	Idem	Cereal de secano
3	» Ubaldo Ramos	León	Idem
4	» Augusto Medina Rodríguez	Almanza	Idem
5	D.ª Petra del Blanco García	Idem	Idem
6	D. Doroteo Villacorta Medina	Idem	Idem
7	» Miguel Muñiz	Puente Almuhey	Idem
8	» Fernando Ruiz Fernández	Almanza	Idem
9	» Jesús Garrido Aláiz	Idem	Idem
10	» Agapito Fernández	Idem	Idem
11	» Augusto Medina Rodríguez	Idem	Idem
12	» Florentino Melón Polvorinos	Idem	Idem
13	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
14	» Florencio Medina Medina	Villaverde de Arcayos	Idem
15	» Luprecinio González	Castromudarra	Idem
16	» Doroteo Villacorta Medina	Almanza	Idem
17	» Jerónimo Villacorta	Idem	Idem
18	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
19	» Lorenzo González	Mondreganes	Idem
20	» Cipriano González	Almanza	Idem
21	» David Ramos Pérez	León	Idem
22	» Agapito Fernández	Almanza	Idem
23	D.ª Gabriela Díez Cuesta	Idem	Idem
24	D. Fernando Ruiz Fernández	Idem	Idem
25	» Julio Díez	Mondreganes	Idem
26	» Emiliano Rodríguez	Almanza	Idem
27	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
28	» Obdulio Novoa	Idem	Idem
29	D.ª Casilda Fernández	Carrizal	Idem
30	D. Florentino Melón	Almanza	Idem
31	D.ª Casilda Fernández	Carrizal	Idem
32	D. Fausto Carrera Mata	León	Idem
33	» Fernando Fernández	Almanza	Idem
34	» Faustino Villafañe	Idem	Idem
35	» Eustaquio Medina	Idem	Idem
36	Desconocido		Idem
37	D. Faustino Villafañe	Almanza	Idem
38	» Fernando Fernández	Idem	Idem
39	» Lucio Díez del Blanco	Idem	Idem
40	» Emiliano Rodríguez	Idem	Idem
41	» Ubaldo Ramos	León	Idem
42	» Florentino Melón	Almanza	Idem
43	» Pedro García Paredes	Idem	Idem
44	» Gerardo Gutiérrez	Idem	Idem
45	» Basilio Ruiz	Idem	Idem
46	D.ª Julia Medina Polvorinos	Idem	Idem
47	D. Faustino Villafañe	Idem	Idem
48	» Constantino Ibañe	Bilbao	Idem
49	» Constantino Villacorta	Almanza	Idem
50	» Leovigildo Fernández	Idem	Idem
51	Desconocido		Idem
52	D. Augusto Medina Rodríguez	Almanza	Idem
53	» Jesús Garrido	Idem	Idem
54	» Eustaquio Medina	Idem	Idem
55	» Miguel Muñoz	Puente Almuhey	Idem
56	» Florentino Melón	Almanza	Idem
57	» Fernando Ruiz Fernández	Idem	Idem
58	D.ª Casilda Díez	León	Idem
59	D. Gerardo Gutiérrez Sanz	Almanza	Idem
60	D.ª Gabriela Díez Cuesta	Idem	Idem
61	D. Ramón Valcuende	Palencia	Idem
62	» Jesús Pérez Tejedor	Almanza	Idem
63	» Tomás Valdés	Idem	Idem
64	» Froilán Paredes	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
65	D. Alejandro Lazcano	Mondreganes	Pradería de secano
66	» Augusto Medina Fernández	Almanza	Idem
67	Viuda de Manuel Garrido	Villamorisca	Idem
68	Camino		
69	D. Tomás Valdés Villacorta	Almanza	Cereal de secano
70	» Fernando Ruiz	Idem	Idem
71	» Domingo Salazar	Idem	Idem
72	» Basilio Ruiz Garrido	Buenos Aires	Idem
73	D. ^a Obdulia Novoa	Almanza	Idem
74	D. Luciano Díez Díez	Idem	Idem
75	» Emiliano Rodríguez	Idem	Idem
76	» Miguel Muñoz	Puente Almuhey	Idem
77	» Florentino Melón	Almanza	Idem
78	» Manuel Guzmán	Idem	Idem
79	» Ubaldo Ramos	León	Idem
80	» Augusto Medina Fernández	Almanza	Idem
81	D. Ramón Valcuende	Palencia	Idem
82	D. ^a Prudencia Gómez	Corcos	Idem
83	D. David Ramos Rodríguez	León	Idem
84	D. ^a Petra Medina Garrido	Almanza	Idem
85	D. Domingo Salazar	Idem	Idem
86	» Eustaquio Medina	Idem	Idem
87	D. ^a Casilda Díez Melón	León	Idem
88	» Casilda Fernández	Carrizal	Idem
89	D. Agapito Fernández	Almanza	Idem
90	D. ^a Cruz Agenjo Cuesta	Idem	Idem
91	D. Fermín Liébana	Prado	Idem
92	D. ^a Francisca Martínez	Almanza	Idem
93	» Lidia Alvarez Díez	Idem	Idem
94	D. Jesús Garrido	Idem	Idem
95	» Florentino Melón	Idem	Idem
96	» Ramón Valcuende	Palencia	Idem
97	» Agapito Fernández	Almanza	Idem
98	» Florencio Ruiz	Idem	Idem
99	» Augusto Medina Fernández	Idem	Idem
100	» Jesús Puente	Idem	Idem
101	» Constantino Villacorta	Idem	Idem
102	» Timoteo Cima	Idem	Idem
103	» Florencio Ruiz	Idem	Idem
104	» Agapito Fernández	Idem	Idem
105	» Aurelio Novoa	Francia	Idem
106	» Ramón Valcuende	Palencia	Idem
107	» Faustino Villafañe	Almanza	Idem
108	» Doroteo Villacorta	Idem	Idem
109	» Eusebio Paredes	Idem	Idem
110	» Pedro García	Idem	Idem
111	» Bernardo Valdés	Idem	Idem
112	» Julio García	Idem	Idem
113	» Manuel Guzmán	Idem	Idem
114	» Macario Garrido	Idem	Idem
115	» Pedro García	Idem	Idem
116	» Florentino Medina	Idem	Idem
117	» Agapito Fernández	Idem	Idem
118	» Antonio Medina	Castromudarra	Idem
119	» Florencio Medina	Villaverde	Idem
120	» Julio García	Almanza	Idem
121	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
122	D. ^a Obdulia Novoa	Idem	Idem
123	D. Gabriela Díez Cuesta	Idem	Linares de regadío
124	» Agapito Fernández	Idem	Idem
125	» Jesús Garrido	Idem	Idem
126	» Lorenzo González	Mondreganes	Idem
127	» Leovigildo Fernández	Almanza	Idem
128	» Florián Pariente	La Ercina	Idem

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que las personas o entidades interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, a partir desde su publicación en dicho periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 28 Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Yo el infrascrito Secretario:

Certifico: Que por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de León a 10 de Marzo de 1944.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo número 1 de 1943, promovido por D. Leopoldo Fernández Selva, mayor de edad, propietario y vecino de León, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico administrativo provincial de esta capital, de fecha 11 de Enero de 1943, desestimatorio de la reclamación interpuesta por el mismo Sr. Selva, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad incluyendo a nombrado propietario en el padrón de solares sin edificar con cuota que estima superior a la que en la Ley le corresponde, siendo parte en nombre de la Administración el Sr. Fiscal de lo Contencioso.

Fallamos: Que desestimando la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo, por ello recurrido, del Tribunal Económico-administrativo Provincial sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Gonzalo F. Valladares.—Joaquín M. Echegaray.—C. Gutiérrez Velasco.

Es copia de su respectivo original. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a 19 de Julio de 1944.—V.º B.º.—El Presidente, Félix Buxó. 2608

Yo el infrascrito Secretario:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Felix Buxó Martín, Presidente; D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; don Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Joaquín Echegaray Echegaray, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal.

En la ciudad de León a veinticu-

tro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto el presente recurso contencioso-administrativo número 5 de 1942, promovido por D. Leopoldo Fernández Selva, médico y propietario, mayor de edad y vecino de León, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en 30 de Mayo de 1942 por el que se desestima la petición formulada por el recurrente para que se le autorizase a construir unos almacenes en solar de su propiedad, y calle de Renueva de esta Capital, siendo parte, en nombre de la Administración, el Sr. Fiscal de lo Contencioso.

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Sr. Fiscal, y estimando la demanda, debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en 30 de Marzo de 1942 por el que desestimó la petición del recurrente D. Leopoldo Fernández Selva, para construir unos almacenes en solar de su propiedad sito en la calle de Renueva, número uno, de la misma, y en lugar declaramos el derecho de dicho Sr. Fernández Selva a edificar en mencionado predio, en los términos que figuran en el plano y proyecto que presentó en momento oportuno a dicha Corporación y corre unido a los autos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Gonzalo Fernández.—Joaquín Echegaray.—Cipriano Gutiérrez. Rubricados:

Es copia de su respectivo original. Y para que conste en el pleito a que corresponde, se extiende y firma la presente en León a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente, Félix Buxó 2660

Yo el infrascrito Secretario:

Certifico: Que con relación al pleito núm. 21 de 1942, este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a continuación se copia:

En la ciudad de León, a veintidós

de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Visto el presente recurso Contencioso-administrativo número 21 de 1942, promovido por don Sabinó del Castillo Diez, mayor de edad, Regente de la Imprenta de la Excm. Diputación Provincial de León, de cuya Ciudad es vecino, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de dicha Diputación, fecha 27 de Noviembre de 1942, que le negó el reconocimiento de tres quinquenios que disfrutaba sobre su sueldo de cajista, de referida Imprenta, y de los que se vió desposeído al adjudicarle previa oposición, la plaza de Regente de la misma; siendo parte en nombre de la Administración, el Sr. Fiscal de lo Contencioso.

Fallamos: Que desestimando la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo por ella, recurrido de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de León fecha 27 de Noviembre de 1942.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Gonzalo F. Valladares.—J. M. de Echegaray.—C. Gutiérrez Velasco.

Es copia de su respectivo original. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende y firma la presente en León a 19 de Julio de 1944.—El Presidente, Félix Buxó. 2659

Yo el infrascrito Secretario:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; don Alvaro Rodríguez, idem; don Waldo Merino, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray, idem.

En la ciudad de León a 16 de Octubre de 1943. Visto el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción seguido a instancia de los vecinos de Villomar, término municipal de Mansilla de las Mulas, Elfidio Alvarez Romero, Lorenzo González García, Toribio González García, Andrés Salán Gallego y Félix Nistal González, representados y defendidos por el Letrado D. Lucio García Moliner, contra resolución o acuerdo de la Junta Administrativa resolutoria de no haber lugar a ceder a

los recurrentes, parcela o quíñon en terrenos del Ejido; siendo partes mencionados denunciante, en la representación citada, y la Administración representada por el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Villomar del Municipio de Mansilla de las Mulas, en tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, acuerdo que conservará toda su fuerza obligatoria, con imposición a los recurrentes de las costas de las actuaciones e intervenciones obligatorias, practicadas en este pleito.

Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodríguez.—Waldo Merino.—Joaquín Echegaray.

Es copia de su original. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en León, a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Visto bueno.—El Presidente, Félix Buxó. 2603

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Antonio Fernández Divar, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a Maruja Gómez, Prostituta, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado o remita las señas de su actual domicilio, a fin de prestar declaración en el sumario núm. 43 del año actual, por sustracción de dos mil pesetas y una máquina fotográfica a Manuela Llamas Rodríguez, bajo apercibimiento de que si no lo verificare le pararán los perjuicios a que diere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Fernández Divar.—El Secretario, (ilegible). 2611

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

celebrado en este Juzgado con el número 521 de 1943, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Elías José Ordóñez Villa, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Elías José Ordóñez Villa, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización civil para la perjudicada Santa Dago Sánchez, de sesenta pesetas con sesenta céntimos, importe de la sustracciones, según tasación pericial y al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Elías José Ordóñez Villa, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal actal., Lisandro Alonso. 2628

Cédulas de citación

Vidal Vilas, Manuel, de 32 años, hijo de Rogelio y Leonor, natural de Vilaboa-Paredes y vecino de Vigo, Lavadores, lugar de Brea, n.º 92 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de hacerle saber petición Fiscal en Sumario n.º 50 de 1942, por hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Así acordado en orden de la Superioridad n.º de 1944.

Astorga, 31 de Julio de 1944.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 2640

En las diligencias n.º 287 de 1944, seguidas por estafa a Pedro Garzo, cuyo domicilio se ignora, se le cite de comparecencia ante este Juzgado, Pilotos Regueral, n.º 6, para el día uno de Septiembre, a las once horas, el que comparecerá con las pruebas que intente valerse.

León, a 3 de Julio de 1944.—El Secretario, Jesús Gil. 2627

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Villamondrín de Rueda

Por Orden Ministerial de fecha 20 Julio pasado, han sido aprobados los Reglamentos de esta Comunidad, y en su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria «A» de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA a todos los partícipes de la Comunidad, para el domingo, 13 del corriente mes, y hora de las cinco de la tarde, en Villamondrín de Rueda y local de las Escuelas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Constitución de la Comunidad.
- 2.º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma; de los cinco Síndicos y Suplentes, y de dos Vocales propietarios y dos Suplentes del Jurado de Riegos.
- 3.º Obras de defensa en la toma de aguas.
- 4.º Obras a ejecutar en las acequias de la Vega, y forma de pagarlas.
- 5.º Impresión de los Reglamentos.
- 6.º Examen del presupuesto para este año.
- 7.º Formación del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo.

Villamondrín de Rueda, a 2 de Agosto de 1944.—El Presidente interino. Severino Villa.

Núm. 420.—55,50 ptas.

LEON

Junta de la Diputación

1944

